



**The State of Maryland**  
**Executive Department**

**ORDEN**  
**DEL**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE MARYLAND**

No. 20-04-20-01

**ESTABLECIMIENTO DE LUGARES DE CUIDADO ALTERNATIVOS**

- CONSIDERANDO QUE, El 5 de marzo de 2020 se proclamó el estado de emergencia y emergencia catastrófica de salud, que se renovó el 17 de marzo de 2020 y que se volvió a renovar el 10 de abril de 2020, para controlar y prevenir la propagación de COVID-19 dentro del estado, y que el estado de emergencia y emergencia catastrófica de salud se mantiene;
- CONSIDERANDO QUE, El COVID-19 puede causar una grave infección respiratoria, que deviene en la hospitalización;
- CONSIDERANDO QUE, Para reducir la propagación del COVID-19, es médicamente necesario poner a las personas infectadas en aislamiento o en cuarentena;
- CONSIDERANDO QUE, Se necesita más espacio en los centros de salud para el aislamiento, cuarentena y tratamiento de pacientes con COVID-19;
- CONSIDERANDO QUE, El aumento de la demanda de espacio puede superar la capacidad física disponible en las instalaciones de atención de salud existentes, incluso con ampliaciones temporales;
- CONSIDERANDO QUE, La escasez de espacio en las instalaciones crearía importantes riesgos para la salud y seguridad de los pacientes;
- CONSIDERANDO QUE, La suma de instalaciones de salud no tradicionales puede brindar la capacidad necesaria para aislar, poner en cuarentena y tratar a las personas con COVID-19;
- CONSIDERANDO QUE, Para proteger la salud pública, bienestar y seguridad, es necesario autorizar el uso de lugares que no sean instalaciones de atención de salud para aumentar la capacidad de aislamiento, cuarentena y tratamiento de pacientes y otra atención de salud; y
- CONSIDERANDO QUE, Además, es necesario brindar alojamiento temporal y controlar el uso de los edificios y otras instalaciones;

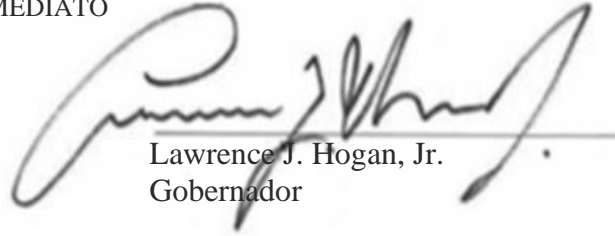
AHORA, POR LO  
TANTO,

YO, LAWRENCE J. HOGAN, JR., GOBERNADOR DEL ESTADO DE MARYLAND, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME OTORGAN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE MARYLAND, INCLUYENDO, PERO NO LIMITÁNDOSE AL TÍTULO 14 DEL ARTÍCULO DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y EN UN ESFUERZO POR PROTEGER LA SALUD, BIENESTAR Y SEGURIDAD PÚBLICA, POR LA PRESENTE ORDENO:

1. Un "lugar de cuidado alternativo" se refiere a lo establecido en el artículo § 14-301 del artículo de seguridad pública del Código de Maryland ("PS").
2. El Secretario de Salud ("Secretario") establecerá uno o más lugares alternativos de atención para el aislamiento, cuarentena y tratamiento de personas con COVID-19, incluyendo servicios relacionados con la salud, como la atención de pacientes hospitalizados.
3. El Secretario identificará y seleccionará rápidamente a los contratistas, subcontratistas y proveedores para apoyar el establecimiento, suministro, operación y administración de los lugares de cuidado alternativo.
4. Comisión de Revisión de Costos de Servicios de Salud.
  - a. La Comisión de Revisión de Costos de Servicios de Salud ("HSCRC", por sus siglas en inglés) puede, por solicitud del Secretario, establecer tarifas y cargos por los servicios que se prestarán en lugares alternativos de atención.
  - b. Al establecer tarifas y cargos de un lugar de atención alternativo, la HSCRC puede tener en cuenta, además de otras circunstancias y factores pertinentes, las tarifas y cargos establecidos para instalaciones o servicios cercanos o similares.
5. El Secretario, a fin de asegurar que los lugares de atención alternativos cuenten con recursos suficientes para las operaciones en curso, podrá apoyar los gastos y costos conexos con los ingresos procedentes de los pagos recibidos por los servicios facturados a las tasas establecidas de conformidad con el párrafo 4.a.
6. Inmunidad.
  - a. Los proveedores de salud, como se define en PS § 14-3A-01, en cualquier lugar de cuidado alternativo que actúen de buena fe y bajo la proclamación de emergencia catastrófica de salud son inmunes a la responsabilidad civil o penal como se establece en PS § 14-3A-06.
  - b. Los voluntarios del Cuerpo de Reserva Médica de Maryland que presten servicios en un lugar de atención alternativo tienen la inmunidad prevista en los artículos § 12-105 del artículo del Gobierno Estatal y § 5-522 del artículo del Código de Maryland de Tribunales y Procedimientos Judiciales.

7. Esta Orden permanecerá en vigor hasta que se ponga fin al estado de emergencia y se rescinda la proclamación de la emergencia catastrófica de salud, o hasta que se rescinda, sustituya, enmiende o revise por cualquier orden posterior.
8. Se suspende por la presente el efecto de cualquier estatuto, norma o reglamento de cualquier agencia del Estado o subdivisión política incompatible con esta Orden.
9. Los encabezados de los párrafos subrayados son sólo para facilitar la referencia y no afectarán a la interpretación de esta Orden.
10. Si cualquier disposición de la presente Orden o su aplicación a cualquier persona, entidad o circunstancia es considerada inválida por cualquier tribunal de jurisdicción competente, todas las demás disposiciones o aplicaciones de la Orden permanecerán en vigor en la medida de lo posible sin la disposición o aplicación inválida. Para lograr este propósito, las disposiciones de esta Orden son separables.

EMITIDA BAJO MI FIRMA ESTE 20 DE ABRIL DE 2020, Y CON EFECTO INMEDIATO



Lawrence J. Hogan, Jr.  
Gobernador